Constancia Secretarial

Señora Juez: Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue recibida en este Juzgado el 25 de marzo de 2022. A Despacho.

Medellín, 07 de abril de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	605
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA SA
Demandado	NINFA DEL SOCORRO MONTOYA GIRALDO
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00332** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, artículo 2.14.4.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; se procederá de conformidad con el artículo 430 del CGP a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA SA y en contra de NINFA DEL SOCORRO MONTOYA GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L.

($51.798.848) por concepto del capital insoluto, incorporado en el pagaré n° 2190892 con código de DECEVAL n° 0008152842.

b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde 08 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, o el Decreto legislativo 806 de 2020 según sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, portador de la tarjeta profesional número 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047 (E)** Hoy **8 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca771a88517c13747f94690f2e747f6b43d6b0036fd19e733a90a5b77b42446**

Documento generado en 07/04/2022 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica